

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Tarragona a D. Eusebio Donoso Cortés, cesante de igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio a veintitres de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LORENZO ARRAZOLA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

En consideracion á los méritos y servicios del Brigadier D. Rafael Primo de Rivera y Sobremonte, Comandante general del Cibao, y á los que en particular ha prestado combatiendo á los rebeldes de la isla de Santo Domingo.

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, FRANCISCO DE LERSUNDI.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En diferentes Reales órdenes, y por último en las de 27 de Enero y 41 del actual, encontrará V. E. aprobadas y confirmadas todas las propuestas de recompensas consultadas hasta el día por el antecesor de V. E. en favor de los Generales, Jefes, Oficiales é individuos de tropa del ejército y reservas de Santo Domingo que han tenido ocasion de distinguirse combatiendo la actual rebelion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1864.

LERSUNDI.

Sr. Teniente General D. José de la Gándara, General en Jefe del ejército de Santo Domingo.

(Copia de la Real orden que se cita.)

Excmo. Sr.: Deseando la REINA (Q. D. G.) que pueda ser tan oportuna como equitativamente premiado el valor y sufrimiento de las tropas que operan en la isla de Santo Domingo con motivo de la reciente insurreccion establecida en las provincias del Cibao, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.ª Queda V. E. autorizado para proponer las recompensas á que con este motivo juzgue acreedores los individuos de las diferentes clases de ese ejército y los del de Cuba y Puerto-Rico que concurrán á las operaciones, sujetándose para ello estrictamente á la instruccion adjunta al Real decreto de recompensas expedido el 14 de Julio de 1837, en cuanto se considere vigente.

2.ª Se le autoriza asimismo para que, como General en Jefe del ejército de operaciones, pueda conceder grados y empleos superiores á las clases de Capitan inclusive abajo, y las cruces de María Isabel Luisa sencillas y pensionadas con 10 rs. al mes por un mérito tan distinguido que mereciese ser premiado sobre el campo de batalla, aun cuando no lo presenciase V. E., concretándose en lo demás á lo prevenido por dicho Real decreto. Del uso que haga de estas facultades dará V. E. razonada cuenta para que recaiga la confirmacion por S. M.

3.ª Las vacantes por muerte en accion de guerra, ó dentro de los 15 días siguientes por resultas de heridas recibidas en ella, se cubrirán desde luego con arreglo á la Real orden de 28 de Octubre de 1859, en vista de propuesta formulada al efecto por los Jefes respectivos, que consultará V. E. á los Capitanes generales de los ejércitos á que pertenecian los cuerpos, y conferirá cuando no resultase duda, sometiendo en uno y otro caso á la Real aprobacion.

4.ª Las propuestas de todas clases que V. E. hubiere elevado á este Ministerio se tendrán en cuenta en las que posteriormente dirija respecto á un mismo individuo, y para remunerar en determinados casos los perjuicios que el tiempo necesariamente transcurrido pudiese inferir á los que con posterioridad se distinguiesen.

Y al participarlo á V. E. como una prueba más de lo apreciables que son á S. M. los servicios que en esta ocasion ha prestado y puede prestar el valiente ejército, y de la confianza que le inspira la rectitud de V. E., encarga que así se le manifieste, dejando por tanto á su discrecion el que la importancia y notoriedad de los hechos sea la medida legal de las recompensas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 41 de Octubre de 1863.—Concha.—Sr. Capitan general de Santo Domingo.

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo que sigue:

«Enterada la REINA (Q. D. G.) de lo manifestado

por el Capitan general de Castilla la Vieja en su comunicacion de 26 de Diciembre último al cursar á este Ministerio la instancia que ha promovido el Teniente que fué del regimiento de infanteria Castilla, número 16, D. José Clement y Figols, dado de baja en el ejército en virtud de Real orden de 24 de Noviembre próximo pasado á consecuencia de no haberse presentado en su cuerpo oportunamente; y teniendo presente que el motivo que lo produjo fué el hallarse el interesado desempeñando el cargo de defensor en la ciudad de Leon á consecuencia de una causa que se instruia en el batallon provincial de dicho nombre, y que debia verse y fallarse en Consejo de guerra, sin que resulte culpabilidad alguna de parte del referido Oficial en su falta de presentacion, ha tenido á bien concederle la rehabilitacion que solicita con abono de los sueldos que tenga en descuento; siendo la voluntad de S. M. que V. E. le dé colocacion desde luego en cuerpo si ya se hubiere provisto su vacante, y que de esta disposicion, del mismo modo que se efectuó con la baja del mencionado Oficial, se dé conocimiento al Sr. General en Jefe del primer ejército, Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1864.

EL SUBSECRETARIO, GABRIEL SAENZ DE BURUAGA.

Señor....

Núm. 14.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Puerto-Rico lo que sigue:

«Dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, y promovida por el Capitan de artilleria de ese departamento de Puerto-Rico D. Victoriano Lopez Pinto, hoy Comandante de la propia arma en la isla de Santo Domingo, reclamando como gratificacion la diferencia de sueldo por el tiempo que desempeñó interinamente en vacante absoluta los cargos de Comandante del arma y Director de la Maestranza de ese departamento; y enterada S. M. se ha servido disponer, despues de oido el parecer de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, que al citado Don Victoriano Lopez Pinto se le abone por esas Cajas por esta vez la diferencia de sueldo que reclama, segun lo prevenido para semejantes casos en el artículo 182 del reglamento de Indias; haciéndose la reclamacion de la diferencia de sueldos que le correspondan por el tiempo que ha ejercido en interinidad los mencionados destinos, como adicional á presupuestos cerrados. Al propio tiempo se ha servido S. M. mandar, como regla general para lo sucesivo, que toda gratificacion afecta á un destino ó mando en todas las armas, institutos y dependencias del ramo de Guerra, así en la Peninsula como en Ultramar, ha de disfrutarse por completo el que interina ó accidentalmente desempeñó dicho destino ó mando, durante el tiempo que lo ejerza y cualquiera que sea el motivo de la interinidad; quedando desde ahora derogadas todas las disposiciones anteriores que á esta resolucion se opongan.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1864.

EL SUBSECRETARIO, GABRIEL SAENZ DE BURUAGA.

Señor....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Monte-pío.

13 Febrero 1864. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Francisca Aguilar y Martín.

Al mismo.—Id. trasmision de pensión á Rosalia Gomez y Suarez.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. opción al Monte-pío militar á la esposa del Capitan D. Francisco Sanz.

Al Sr. Ministro de Ultramar.—Resolviendo que se alce la restriccion impuesta en Real orden de 13 de Octubre último á Doña María de la Concepcion Urréjola.

Infanteria.

45 id. Al Director general.—Concediendo empleo de Subteniente al Cadete D. Esteban Jimenez y Fernandez.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Peninsula al Teniente D. Juan Martinez y Lopez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan Leon y Pascual.

Al mismo.—Resolviendo continúe el segundo Comandante D. Benito Feijóo y Padin en el desempeño de una comision del servicio.

Al mismo.—Declarando mayor antigüedad en el grado de Capitan á D. Bartolomé Manca y Queipo.

Al mismo.—Aprobando la comision del servicio conferida al Teniente D. Ricardo Lopez de Haro.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Nombrando Subdirector del Colegio de infanteria al Coronel Don José de Santa Pau y Bayo.

Artilleria.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el regreso á la Peninsula del Teniente D. Francisco Escapa.

Al mismo.—Id. del id. D. Ildefonso Montilla.

Ultramar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo licencia al Oficial segundo D. Enrique Calao y Delgado.

Sanidad militar.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el permiso concedido para regresar á la Peninsula al primer Ayudante médico D. Antonio Parillas y Martinez.

Al de Cuba.—Id. id. al id. D. Juan Martinez y Muñoz.

Al mismo.—Concediendo movilidad en su empleo al

segundo Ayudante médico D. Mariano Revillo y Márcos.

Vicariato. Id. id. Al Vicario general castrense.—Separando del Cuerpo eclesiástico castrense á los Capellanes D. Francisco de la Villa y Villa y D. Ramon Rois y Lago.

Monte-pío. Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo pagas de tocas á Doña Josefa Martinez y Gallegos.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. id. á Doña Guadalupe Tejedor y Arias.

Al mismo.—Id. licencia para casarse al Capitan Don Carlos Maria Coca y la Goria.

Al mismo.—Id. pensión á Doña Francisca de la Rosa Castañeda.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. id. á Doña Baltasara Lucas y Rio.

Al mismo.—Id. id. á Rosa Torres y Sanchez.

Caballeria. 46 id. Al Director general.—Concediendo mayor antigüedad en su empleo al Teniente D. Francisco Javier de Obregon.

Al mismo.—Id. Real licencia al Teniente Coronel Don José Gomez Rey.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Andrés de Salazar y Urbina.

Al mismo.—Resolviendo quede sin efecto la instancia del tercer Profesor veterinario D. Anselmo Gutierrez sobre pase con ascenso á Ultramar.

Al mismo.—Negando el pase con ascenso á Filipinas al Comandante D. José de Vera.

Ingenieros. Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Teniente de infanteria D. Santiago Rivero y Rivero.

Monte-pío. Id. id. Al Sr. Ministro de Ultramar.—Concediendo pensión á Doña Inés Maria Roche y Santiago Ramos.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Idem permiso para pasar á Méjico á D. Pelegrin Garraza y Ganuza.

Al mismo.—Id. pensión á Doña Maria del Carmen Barandalla y Torralba.

Al mismo.—Id. id. á Doña Eulalia Holcer y Rivéra.

Infanteria. 47 id. Al Director general.—Concediendo empleo de Subteniente al Cadete D. Juan Gonzalez del Pino.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Peninsula al Capitan D. Eulogio Velasco y Perez.

Al mismo.—Id. relif y abono de pagas al Subteniente D. Manuel Bueno.

Caballeria. Id. id. Al Director general.—Concediendo mayor antigüedad en el grado de Capitan á D. Manuel Sainza y Guzman.

Artilleria. Id. id. Al Director general.—Concediendo empleo de segundo Comandante de infanteria al Capitan de artilleria D. José Larrumbe.

Al mismo.—Id. id. á D. Antonio Larrumbe.

Al mismo.—Destinando á la Junta facultativa al Comandante D. Manuel Azpiroz.

Al mismo.—Id. á la Direccion general al Comandante D. Joaquin Cavallos.

Al mismo.—Id. á la Plana Mayor de Castilla la Nueva al Capitan D. Emilio Escario.

Al mismo.—Concediendo relif al id. D. Manuel Fernandez Villalta.

Al mismo.—Id. Real licencia al id. D. Federico Alonso y Esteve.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. José Lopez y Castellot.

Al Capitan general de Cuba.—Id. el pase con ascenso al ejército de Santo Domingo al Teniente D. Manuel Baron y Mora.

Al mismo.—Id. id. al de la Habana al sargento primero D. José Fernandez Martinez.

Retirados. Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo retiro al segundo Comandante D. Cecilio Gomez Marañon.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al sargento segundo José Moreda y Martín.

Al Capitan general de Granada.—Id. id. al segundo Patron del peloton de Melilla D. Francisco Mira y Rivas.

Al mismo.—Id. relif en el goce de pensión de una cruz al soldado Félix Guerrero y Zurita.

Al mismo.—Id. id. al cabo Miguel Garcia Moreno.

Al de Valencia.—Id. que se expida una certificacion al Teniente D. Mariano Perez de Tudela.

Al de Aragon.—Negando abono de una gratificacion al artillero Mariano Palomar y Pascual.

Compañias sueltas. Id. id. Al Comandante general de Ceuta.—Aprobando el nombramiento de segundo vigia de Hacho á favor de D. Juan Antonio Gonzalez Guerrero.

Infanteria. 48 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Estanislao Amores y Roma.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Nicolás Fernandez Luanco y Garcia Argüelles.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad en su empleo al Subteniente D. José Mut y Sastre.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente Don José Rodrigo y Vega.

Caballeria. Id. id. Al Director general.—Aprobando el regreso á la Peninsula del Alférez D. José Costa y Cabanillas.

Artilleria. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante de artilleria D. Mariano Abarrategui.

Ultramar. Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el destino á comision activa del Teniente D. Daniel Seco.

Al de Cuba.—Concediendo la licencia absoluta al Teniente D. Calixto de la Torre.

Al mismo.—Id. rehabilitacion al Oficial primero de Administracion militar D. Federico de la Cruz y Bernués.

Al de Filipinas.—Aprobando el nombramiento de Auxiliar de la Subinspeccion de infanteria en favor del Teniente D. Domingo Jaime Garcia.

Al de Cuba.—Concediendo retiro con uso de uniforme y fuero criminal al Capitan D. Pedro Fernandez Estenóz.

Administracion militar. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Oficial segundo D. José Uranga.

Retirados. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo mejora de retiro al Capitan D. Vicente Verda y Pizarro.

Al mismo.—Id. rehabilitacion en la pensión de una cruz al soldado Blas Sanz y Lopez.

Al mismo.—Negando la vuelta al servicio al cabo segundo Simon Falcon Garcia.

Al de Cataluña.—Concediendo rehabilitacion al segundo Comandante D. Antonio Jimenez Budet.

Ingenieros. 49 id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al alumno D. Antonio Juarez y Talabau.

Al mismo.—Promoviendo á Capitan al Teniente Don José Luna.

Al mismo.—Resolviendo pase á encargarse de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de Andalucia el Mariscal de Campo D. Juan Maria Muñoz y Perez Granados.

Al mismo.—Id. id. de la de las islas Canarias el Brigadier D. Salvador Clavijo y Pio.

Al mismo.—Promoviendo á Brigadier á D. Joaquin Terrier y Ruiz.

Carabineros. Id. id. Al Inspector general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Vicente Mayans y Mayans.

Al mismo.—Id. prótega de id. al id. D. Manuel Aranda y Albert.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos.

A pesar de las diferentes órdenes que se han expedido á los Administradores de Correos excitando su celo é interés por todo cuanto se refiera á la buena y conveniente direccion de la correspondencia pública, principal mision que en la actualidad tienen á su cargo, deja mucho que desear tan importante servicio, como lo prueban las repetidas quejas que se reciben de los particulares, de las empresas periodísticas y de los libreros y editores de obras, ya avisando extravios injustificados, ya tambien demoras y retrasos en el recibo de las cartas, periódicos é impresos. Resuelta, pues, S. M., á no consentir la menor sombra de inmoralidad en los empleados públicos, y á que todos llenen sus deberes con la mayor solicitud, me encarga signifique á V. E. la necesidad de que redoble su celo y vigilancia para que los de Correos respondan á todo cuanto deba exigirseles, castigando V. E. sin contemplacion alguna las faltas que se cometan dentro del círculo de sus atribuciones, y proponiendo lo que proceda respecto á las que necesiten resolucion superior.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1864.

BENAVIDES.

Sr. Director general de Correos.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA de 16 de Agosto de 1863.

Table with 2 columns: Donor name and Amount (Rs. cénts.). Lists various donors and their contributions to the Manila earthquake relief fund.

Rs. cénts.

Table with 2 columns: Donor name and Amount (Rs. cénts.). Lists donors and amounts for the 'Ayuntamiento de Salvatierra' and other local funds.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE ALBACETE.

(Continuacion.) Aumento por rectificacion á lo suscrita por la Administracion principal de Correos, y publicado en la GACETA de 24 de Octubre último.

Suscrito en la Contaduria de Hacienda pública de la provincia.

El Ayuntamiento y vecinos de Molinos.

El id. de Peñas de San Pedro.

El id. de Alcaraz.

El id. de Osa de Montiel.

El id. de Bonillo.

El id. de Bogarra.

El id. de Alcazar.

El id. de Benete.

El id. de Villamalea.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE GUIBUZCO.

(Continuacion.) Concejo de Lascano.

Recogido en las puertas de la iglesia.

Villa de Orio.

El Ayuntamiento.

Contacion hecha en la parroquia.

Diferentes particulares.

Villa de Arechavalea.

Recaudado en el caso de la poblacion.

Idem en la anteglesia de Bedoña.

Idem en id. de Darrinos.

Idem en id. de Aozaraza.

Idem en id. de Gorroaeta.

Idem en id. de Arenaza.

Idem en id. de Arcauso.

Idem en id. de Galarza.

Idem en id. de Isurieta.

Villa de Abalsisqueta.

D. Joaquin Olamendi, Alcalde.

D. Joaquin Antonio Zuriarrain.

D. José Maria Altuna.

D. José Bernardo Zubeldia, Regidor.

D. Joaquin Olano.

D. Pedro Lasa.

D. Gregorio Izueta, Regidor.

D. Juan Cruz Echeverria.

D. José Bernardo Garmendia.

D. Juan Ramon Irazusta, Teniente.

D. Marcos Zubelaya.

D. Juan Antonio Gorostidi.

D. Juan Francisco Zuriarrain.

D. Martin Manuel Gorostidi.

D. Santiago Garmendia.

D. Bautista Aguirre.

D. Juan Antonio Irazusta.

D. José Miguel Bazterrica.

D. José Maria Gorostidi.

D. Juan Francisco Usarralas.

D. Juan José Artoia.

D. Ignacio Zuriarrain.

D. Martin José Olamendi.

D. Juan Bautista Garmendia.

D. Manuel Urquia.

D. Joaquin Francisco Zubeldia.

D. Juan Antonio Garmendia.

D. Domingo Zuriarrain.

Table of names and amounts in 'Rs. céntos.' column, including D. Dionisio Arrondo, D. Hilario Loinaz, etc.

Table of names and amounts in 'Rs. céntos.' column, including D. Bernardino Carreras, Un Sacerdote, etc.

Table of names and amounts in 'Rs. céntos.' column, including D. Juan Bonet, D. N. N., etc.

Table of names and amounts in 'Rs. céntos.' column, including D. Juan Bonet, D. N. N., etc.

Dirección general de Aduanas y Aranceles. Circular. Consultada esta Dirección general acerca del aforo de un tejido doble de lana con mezcla de algodón en mayor cantidad de la tercera parte, y algo de sedas de 20 hilos en la urdimbre, propio para portiers, ha resuelto que se le aplique la partida 56 del Arancel de algodones como no tejido expresamente.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

1.ª SEMANA DE FEBRERO DE 1864.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Febrero de 1864.

METÁLICO.

Main table for 'METÁLICO' showing 'Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.' with columns for Existencia, Ingresado, Total, Devuelto, and Existencia.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table for 'CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO' showing 'SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior' and 'ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagados por intereses de depósitos.'

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table for 'RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO' with columns for 'EXISTENCIA en fin de la presente semana' and 'SALDO a favor de la Caja en fin de igual época'.

PAPEL.

Main table for 'PAPEL' showing 'Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro.' with columns for Existencia, Ingresos, Total, Devuelto, and Existencia.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

Table for 'CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL' showing 'EXISTENCIA en fin de la semana anterior' and 'INGRESOS en la presente'.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 171.070, de las cuales pertenecían á metálico 162.537, y á papel 8.533, y en la presente á 174.311, en esta forma: 165.784 en metálico, y 8.527 en papel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Marina.

Debiendo proveerse por medio de oposición en virtud de Real orden de esta fecha dos plazas de Escribientes eventuales con 10 rs. diarios, que han resultado vacantes

en este Ministerio, los interesados que aspiren á obtenerlas deberán presentar sus solicitudes escritas de su propia letra hasta el 2 del mes próximo, acompañando á ellas certificaciones justificadas que acrediten hallarse adomados de los conocimientos de aritmética y gramática castellana, de cuyas materias serán examinados, así como de leer y escribir correctamente, el día en que se verifique el acto, que será el 3 del mismo en el edificio que ocupa dicho Ministerio; bajo el concepto que en

igualdad de circunstancias serán preferidos los que tengan prestados servicios al Estado, ó reúnan otros conocimientos además de los referidos. Madrid 23 de Febrero de 1864.—El Oficial primero, Cesáreo Fernández. Dirección general de Rentas Estancadas. Por Real orden de 13 del actual se ha servido S. M. (Q. D. G.) aprobar el siguiente

Table of names and amounts in 'Rs. céntos.' column, including El Ayuntamiento, D. Manuel Aizpuru, etc.

Table of names and amounts in 'Rs. céntos.' column, including DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, D. Pedro González, etc.

Table of names and amounts in 'Rs. céntos.' column, including DEPOSITADO EN LAS ISLAS BALEARES, D. Juan Colomar, etc.



